

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA RELATIVA A LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO CONSISTENTE EN LAS DIRECCIONES FACULTATIVAS DE INGENIERÍA DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE 65 VIVIENDAS PROTEGIDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA A EJECUTAR EN SAN ANTONIO I, TÉRMINO MUNICIPAL DE LA OROTAVA, ISLA DE TENERIFE,

Visto el expediente incoado para la contratación administrativa cuyo objeto es la adjudicación del servicio consistente en las direcciones facultativas de ingeniería de la obra de construcción de 65 viviendas protegidas de promoción pública a ejecutar en San Antonio I, término municipal de La Orotava, isla de Tenerife, se han constatado los siguientes

HECHOS

Primero.- Mediante Resolución del Director del Instituto Canario de la Vivienda n.º 5130/2024, de 25 de abril, se declara de urgencia la tramitación y se acuerda la iniciación del expediente de contratación administrativa del servicio consistente en las direcciones facultativas de ingeniería de la obra de construcción de 65 viviendas protegidas de promoción pública a ejecutar en San Antonio I, término municipal de La Orotava, isla de Tenerife, mediante procedimiento abierto de adjudicación y tramitación urgente.

Segundo.- La aprobación del expediente de contratación administrativa, del gasto, así como de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la presente contratación y la apertura del procedimiento de adjudicación, se efectuó, mediante Resolución del Director del Instituto Canario de la Vivienda n.º 6275/2024, de 27 de mayo.

Tercero.- Para la adjudicación de este contrato administrativo, el órgano de contratación precisa estar asistido por una Mesa de Contratación.

Resultan de aplicación a los citados hechos los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHOS

Primero.- El artículo 7 de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, atribuyen al Instituto Canario de la Vivienda las competencias en materia de vivienda y el artículo 21.2 dispone que, en materia de contratación de bienes y servicios, el Instituto queda sujeto a la legislación de contratos de las administraciones públicas en los mismos términos que las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de las administraciones públicas territoriales.

Segundo.- El artículo 20.2 del Decreto 152/2008, de 7 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Canario de la Vivienda dispone que, en materia de contratación, el Instituto Canario de la Vivienda queda sujeto a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

Tercero.- El artículo 14.2 de la Ley de Vivienda de Canarias (Ley 2/2003) dispone que el Presidente del Instituto Canario de la Vivienda será el órgano de contratación del mismo.



Cuarto.- El Director del Instituto Canario de la Vivienda es competente para dictar la presente resolución en virtud de las facultades que le confiere la resolución del Presidente del Instituto Canario de la Vivienda de 24 de febrero de 2006, mediante la que se le delegan la competencias para actuar como órgano de contratación en cuantía hasta 300.000 euros (BOC nº 49, de 10 de marzo de 2006).

Quinto.- Es de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Sexto.- El artículo 156 y ss. de la mencionada LCSP, regula la adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas mediante procedimiento abierto.

Séptimo.- El artículo 326 de la LCSP establece que los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una Mesa de contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas. La composición de la Mesa está regulada, en términos generales, en el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, específicamente, en la Cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas por las que se rige este contrato.

En su virtud, vistos los antecedentes, de conformidad con las disposiciones vigentes de general aplicación,

RESUELVO

Primero.- Designar los miembros de la Mesa de Contratación, que a continuación se relacionan, para la adjudicación de la contratación administrativa del servicio consistente en las direcciones facultativas de ingeniería de la obra de construcción de 65 viviendas protegidas de promoción pública a ejecutar en San Antonio I, término municipal de La Orotava, isla de Tenerife, mediante procedimiento abierto de adjudicación y tramitación urgente.

Presidente:

Titular: Cristina Riverola Sopranis, Técnica Titulada Superior del Servicio de Promoción Pública de Santa Cruz de Tenerife.

Suplente: Miguel Ángel Melián Peñate, Jefe del Servicio de Promoción Pública de Las Palmas.

Secretaría:

Titular: María José Díaz Rivero, Auxiliar Administrativa del Servicio de Planificación y Gestión Económico-Financiera.

Suplente: María Teresa de Paiz Paetow, Jefa de Sección del Servicio de Planificación y Gestión Económico-Financiera.

Vocal 1:

Titular: Yeray Navarro Pérez, Jefe de Sección del Servicio de Promoción Pública de Santa Cruz de Tenerife.



Suplente: María Amelia Díaz Riudavets, Arquitecta Técnica Facultativa de Grado Medio del Servicio de Administración General.

Vocal 2: Un Delegado de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Vocal 3: Un Letrado del Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias, que podrá ser sustituido por personal al servicio de la Administración Pública, Licenciado en Derecho y expresamente habilitado al efecto por la Dirección General del Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias.

Segundo.- La presente Resolución se comunicará a los funcionarios y personal de la Administración designados. Asimismo, se publicará en el Perfil del Contratante de la Plataforma de Contratos del Sector Público (PLACSP), de acuerdo con lo establecido en el artículo 326.3.2º párrafo de la LCSP.

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, **RECURSO DE REPOSICIÓN** ante el Presidente del Instituto Canario de la Vivienda, en el plazo de **UN MES** desde el día siguiente al de su notificación o publicación, en virtud de lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, directamente, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en virtud de lo establecido en el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, a interponer en el plazo de **DOS MESES** desde el día siguiente de su notificación o publicación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, así como en el Decreto 152/2008, de 7 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Canario de la Vivienda.

De acuerdo con lo expuesto en lo relativo a la designación de los miembros de la mesa de contratación, **PROPONGO**

JEFE DE SERVICIO DE PROMOCIÓN PÚBLICA LPA

(Asignación temporal de funciones de Jefe de Servicio de Promoción Pública S/C TFE,
Resolución del Director del Instituto Canario de la Vivienda nº 3722 de 02 de abril de 2024)

De conformidad con lo propuesto, **RESUELVO**

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA

Santa Cruz de Tenerife.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ANTONIO JESUS ORTEGA RODRIGUEZ - DIRECTOR/A GENERAL MIGUEL ANGEL MELIAN PEÑATE - J/SERVICIO DE PROMOCIÓN PÚBLICA LPA	Fecha: 05/06/2024 - 15:08:51 Fecha: 05/06/2024 - 14:54:35
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 6502 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2479 - Fecha: 05/06/2024 15:56:33	Fecha: 05/06/2024 - 15:56:33
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0skD5hc0zUWtcDLWr iYxm2rP5TRqr sYA -	 
El presente documento ha sido descargado el 05/06/2024 - 15:56:41	